

Quito, 16 de agosto de 2006

RECIBIDA
AGOSTO 17-08-2006
De 3 copias

Doctor
Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTON QUITO
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al poder general de administración y disposición otorgado por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., cuyo original acompaño.

De la presente protocolización sírvase extenderme tres copias certificadas.

Atentamente,



Bruno Pineda
Matrícula 3358 C.A.P.



PB&P



ACTUACION NOTARIAL



0000002

N 006604205

CECBA - LEY404 GCBA

LEGALIZACION

060808322422

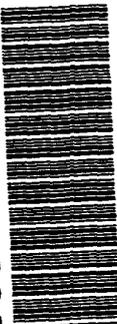


\$20.00 13:06:23
08/08/2006

CECBA - LEY404 GCBA

DEPOSITO

060808047699



\$39.00 13:06:32
08/08/2006

1 FOLIO N° 2627.- PRIMERA COPIA. PODER GENERAL DE
 2 ADMINISTRACION Y DISPOSICION: TECHINT INTERNATIONAL
 3 CONSTRUCTION CORP. (TENCO) a favor de PBP Repre-
 4 sentaciones Cía. Ltda.. ESCRITURA NUMERO MIL
 5 CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.- En la Ciudad de Buenos
 6 Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días
 7 del mes de agosto del año dos mil seis, ante mi, Luis
 8 Alberto UGARTE, Escribano titular del Registro Notarial
 9 número 1235, de esta Ciudad, COMPARECEN Fernando Ricardo
 10 MANTILLA, argentino, casado, titular de la Libreta de
 11 Enrolamiento número 4.407.623 y Umberto ó Umberto María
 12 Francisco Ciriaco BOCCHINI, italiano, casado, titular
 13 del Documento Nacional de Identidad número 15.115.880,
 14 ambos domiciliados legalmente en la Avenida Córdoba 320,
 15 séptimo piso, de esta Ciudad, personas mayores de edad,
 16 de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a
 17 este acto en sus caracteres de APODERADOS GENERALES de
 18 la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación
 19 de "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO),
 20 con oficina registrada en Sasson House, Shirley Street,
 21 Nassau, Bahamas, a mérito del Poder General Amplio de
 22 administración y disposición con facultad para otorgar
 23 poderes, con suficientes facultades para este acto, que
 24 dicha sociedad les confirió con fecha 6 de octubre de
 25 2005, en la Ciudad de Nassau, Nueva Proviencia, Bahamas





N 006604205

y posteriormente protocolizado con fecha 6 de diciembre 26
de 2005, según escritura número 1.657, pasada ante mi al 27
folio 3211, de este mismo Registro a mi cargo, al que me 28
remito, surgiendo del mismo suficientes facultades para 29
este acto, asegurándome los mandatarios, que el mismo se 30
halla vigente, sin restricción ni limitación alguna.- Y 31
los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, 32
DICEN: Que confieren **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y 33**
DISPOSICION a favor de **PBP Representaciones Cía. Ltda., 34**
para que actuando en nombre y representación de la 35
Sucursal de Techint International Construction Corp. 36
(TENCO) constituida en la República del Ecuador, 37
disponga de las siguientes facultades: 1°) Actos de 38
ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y 39
cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, 40
créditos, valores y daciones en pago; otorguen y acepten 41
novaciones, subrogaciones, delegaciones, renunciaciones, 42
remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen 43
pagos por consignación; contraten seguros como 44
asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y 45
cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes 46
y acarreos; retiren la correspondencia epistolar y 47
telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y 48
encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del 49
interior o del extranjero, firmando los recibos, 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 40



0000003



N 006604206

1 resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos
2 los demás actos de ordinaria administración. 2º) Pagos y
3 cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la
4 Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la
5 Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos;
6 convengan compensaciones de créditos líquidos y
7 exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores;
8 acepten y otorguen novaciones y daciones en pago. 3º)
9 Gestiones administrativas: Gestionen ante las
10 autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus
11 dependencias y reparticiones públicas en general,
12 incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías de
13 Estado, Empresas del Estado, etc., toda clase de asuntos
14 de su competencia que de cualquier modo interesen a la
15 Sociedad. 4º) Contratos de Trabajo: Celebren contratos
16 de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de
17 dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia,
18 pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen
19 sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del
20 contrato por cualquier causa o motivo; celebren
21 contratos de locación de servicios y/o de obra, pudiendo
22 rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los
23 casos podrán fijar su remuneración, según el turno
24 honorario o precio y demás condiciones de trabajo
25 plazos de duración. 5º) Patentes y Marcas: Adquieran,





N 006604206

enajenen, registren y den licencias de explotación de 26
patentes de invención y de marcas de fábrica y de 27
comercio. 6°) Adquisición y enajenación de bienes 28
muebles: Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, 29
títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, 30
mercaderías, materias primas y de cualquier otra 31
especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto 32
a título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por 33
cualquier título oneroso; fijen en cada caso los 34
precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las 35
adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate 36
de la producción industrial que se enajena por medio de 37
representante exclusivo de ventas, establecer los 38
precios y condiciones a que deberá ajustarse el repre- 39
sentante. 7°) Locaciones de cosas: Den y tomen en 40
locación cosas inmuebles, fijando los precios, 41
condiciones y modalidades: exijan y presten fianzas y 42
garantías reales o personales. 8°) Gravámenes y cesiones 43
de créditos y derechos: Constituyan, acepten, cancelen, 44
dividan, prorroguen prendas industriales o comerciales y 45
demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de 46
derechos, créditos y fianzas, garantías, cauciones, 47
fianzas, avales y depósitos, incluso en beneficio de 48
terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos 49
públicos y privados que fueren necesarios.- 9°) Opera- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 402



000004

N 006604207

1 ciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o
2 intervengan en las ya existentes; giren, endosen, avalen
3 y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio,
4 y de cualquier documento mercantil; sobregiren, retiren
5 cheques, soliciten saldos en cuentas corrientes, dando
6 su conformidad o disconformidad y, en general, realicen
7 todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco
8 o con un banco. 10°) Depósitos bancarios: Depositen en
9 los bancos o en poder de terceros dinero, cheques al
10 efecto, valores, etc., y acciones, títulos en custodia o
11 en garantía y reiterarlos. 11°) Préstamos: Tomen dinero
12 prestado con interés o sin él, con garantía o sin ella,
13 en moneda nacional o extranjera, de banco o de cualquier
14 institución de crédito, provincial o privada y de parti-
15 culares, gestionando y conviniendo en cada caso
16 condiciones, formas y modalidades de pago. 12°)
17 Operaciones con títulos de crédito: Libren, endosen,
18 avalen y acepten letras de cambio, pagarés billetes,
19 vales y cualquier documento a la orden o al portador; y
20 descuenten toda clase de documentación inclusive de
21 terceros. 13°) Negociación de valores y créditos:
22 Negocien valores y créditos de cualquier tipo y
23 naturaleza ya sea en moneda corriente o en moneda
24 extranjera; compren y vendan cambio de monedas y
25 valores de créditos o deudas. 14°) Otorgamiento de





N 006604207

tratos: Celebren toda clase de contratos no enumerados 26
precedentemente fijando en cada caso las condiciones, 27
modalidades y precio. 15°) Documentos de importación y 28
exportación: Soliciten permisos de cambio, de expor- 29
tación y de importación, endosen y cedan los documentos 30
de embarque y se presenten ante los Ministerios, 31
dependencias y demás oficinas públicas nacionales y 32
reparticiones autárquicas en general, y ante los 33
institutos bancarios, oficiales y particulares, las 34
compañías de navegación y agencias marítimas; para que 35
gestionen y tramiten todo asunto en que la Sociedad 36
tenga interés o sea parte relacionado directa o 37
indirectamente con asuntos de importación y de 38
exportación, facultando a los mandatarios para realizar 39
todos los actos que fuesen necesarios para el mejor 40
desempeño del mandato, e incluso otorgar fianzas en 41
nombre de la Sociedad; y para que efectúen en todos los 42
bancos oficiales o particulares las aperturas de crédito 43
al exterior, correspondientes a operaciones de 44
importación, pudiendo retirar todos los documentos 45
inherentes a la operación, realizar operaciones de 46
"trust receipt", y en general todos los actos bancarios 47
relacionados directa o indirectamente con una operación 48
de importación o de exportación. 16°) Representación 49
en juicios: Representen a la Sociedad ante las auto- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



0000005

N 006604208

1 ridades judiciales de cualquier instancia y jurisdic-
2 ción; interpongan toda clase de recursos y renuncie a
3 ellos. 17°) Transacciones: Hagan transacciones judi-
4 ciales o extrajudiciales. 18°) Otorgamiento de Instru-
5 mentos: Otorquen los instrumentos públicos o privados
6 que fueren necesarios en razón del ejercicio de las fa-
7 cultades indicadas precedentemente. LEÍDA por el
8 Autorizante los comparecientes se ratifican en su
9 contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a
10 hacerlo, todo por ante mi, doy fe.- FERNANDO RICARDO
11 MANTILLA.- UMBERTO BOCCHINI.- Hay un sello. Ante mi:
12 LUIS ALBERTO UGARTE. **CONCUERDA** con su escritura matriz
13 que pasó ante mi, al folio 2627, del Registro Notarial
14 número 1235, a mi cargo, doy fe. **PARA LA APODERADA**
15 **expido la presente PRIMERA COPIA** en cuatro sellos de
16 Actuación Notarial numerados correlativamente N
17 006604205 al N 006604208, que sello y firmo en el lugar
18 y fecha de su otorgamiento. *Buenos pds. P.P. P.P. Vale.*



[Handwritten signature]





LEGALIZACION

LEY 404



L 007143226

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma

y sello del escribano **LUIS ALBERTO UGARTE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **060808322422/5**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 8 de Agosto de 2006**



ESC. MIGUEL ERNESTO GUINLE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00079080

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MIGUEL ERNESTO GUINLE

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 08/08/2006

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 060808047699



9. Sello / Timbre



10. Firma

[Handwritten signature]

ESC. ISAAC R. MOLINA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del abogado Bruno Pineda, en esta fecha, en siete (07) fojas útiles incluida la solicitud correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito a mi cargo, el poder general otorgado por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que antecede.- Quito, diecisiete de agosto de dos mil seis.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000067

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con fecha 12 de septiembre del 2006, bajo número 2382, del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la **ESCRITURA** constante en la presente **PROTOCOLIZACIÓN** .- Quito, a 6 de octubre del 2006.- **EL REGISTRADOR.-**



pz.-

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. **3237**

BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de agosto del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) confiere a PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.360 de 7 de septiembre del 2006, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.06.315 de 1 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) de 27 de mayo de 1977; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la protocolización y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

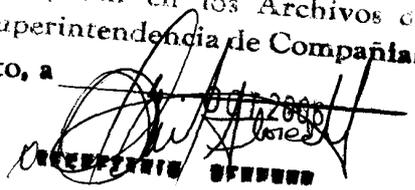
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito;

8 SEP 2006


Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
Superintendencia de Compañías
Quito, a


8 SEP 2006



0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

272250



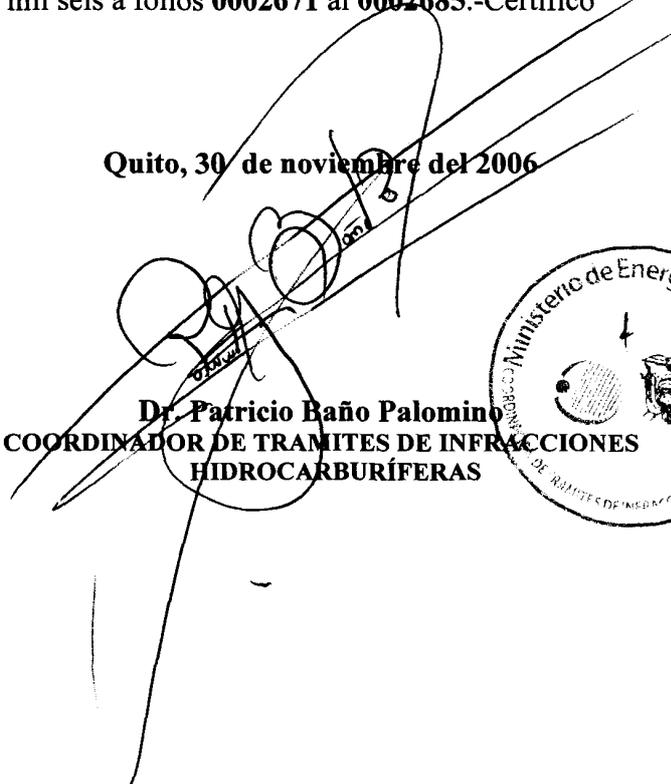
ZON: Con fecha 12 de septiembre del 2006, bajo número 2382 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se halla **INSCRITA** la Resolución No. 06.Q.IJ.3237 de 18 de Septiembre del 2006, del Señor Intendente de Compañías de Quito (E).- Quito, a 06 de octubre del 2006.- EL REGISTRADOR.-



pz.-

RAZON: Siento por tal, la escritura publica que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera **“TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)”**, confiere a PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., Protocolizada ante la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto del 2006, y la Resolución No. 06.Q.IJ. 3237 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc., el 18 de septiembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2382 del Registro Mercantil, Tomo 137, en fecha 6 de octubre de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha treinta de noviembre del dos mil seis a folios **0002671** al **0002685**.-Certifico

Quito, 30 de noviembre del 2006


Dr. Patricio Baño Palomino
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS

